



DECRETO ALCALDICIO N° 00512 /

PUCHUNCAVÍ, 30 MAR. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: *La necesidad de contratar la presentación artística para la ejecución del proyecto denominado "Cultura en Casa"; proyecto postulado y adjudicado a través de los recursos de la convocatoria de Fortalecimiento de Planificación y gestión cultura; Convenio N°572372, suscrito entre la Municipalidad de Puchuncaví y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de fecha 25 de noviembre de 2020; lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio N° 1589 de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N°216, de fecha 11.03.2021, que designa como Alcalde Subrogante a Don Esteban Vergara Valencia; Decreto Alcaldicio N°330, de fecha 30.03.2020; que aprueba el cuadro de Subrogancias de Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad; Decreto Alcaldicio N° 331, de fecha 30.03.2020, que modifica la segunda y tercera Subrogancia para el cargo de Director de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N°797 de fecha 17.06.2020, que determina el Orden de Subrogancia para el Cargo de Director de Control Interno Municipal; Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Señora Alcaldesa; y en ejercicios de las facultades conferidas por la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:*

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 8º letra h) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato de contratación directa, en el caso que allí señala, el que debe disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.*
- *Que el artículo 10º, numeral 7), letra n), del Reglamento de Chilecompra establece que procede contratación o trato directo con carácter de excepcional, "cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo", cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicada en el sistema electrónico Chilecompras en 24 hrs.*
- *Que, mediante Memorandum N° 112, de fecha 22 de marzo de 2021, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.*
- *Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 4011-12-CT21, se solicitó la cotización respectiva al proveedor **Jesús Alberto Gamboa Díaz R.U.T. N°18.544.385-k.***
- *Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de contratar la presentación artística para la ejecución del proyecto denominado "Cultura en Casa", a un emprendedor en el rubro de nuestra Comuna, fomentando de esta manera la equidad de género, el impulso a la empresa de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local.*



DECRETO

- 1) **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, para contratar la presentación artística para la ejecución del proyecto denominado "Cultura en Casa", y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.
- 2) **CONTRÁTESE**, el Servicio citado en el punto anterior a la empresa **Jesús Alberto Gamboa Díaz** R.U.T. Nº18.544.385-k, domiciliado en Población Don Sergio, Pasaje Las Amapolas Nº27, Comuna de Puchuncaví, por un monto de \$ 221.500.- (doscientos veintiún mil quinientos pesos) impuesto incluido (11.50%).
- 3) **ADJÚNTESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra directa.
- 4) **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ESTEBAN VERGARA VALENCIA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Administración y Finanzas
 - 3.- Unidad de Control
 - 4.- Archivo Dideco
- EVV/JCGR/NSL/MBV/XAN/sff.-



ANT.: No hay.

**MAT.: Emite informe sobre fundamento
trato directo.**

MEMORANDÚM INTERNO Nº112 - 2021/

FECHA: 22.03.2021.

DE: DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A : ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que, teniendo la necesidad de contratar la presentación artística para la ejecución del proyecto denominado "Cultura en Casa"; que de acuerdo a lo cotizado por la proveedora **Jesús Alberto Gamboa Díaz R.U.T. Nº18.544.385-k**, domiciliado en Población Don Sergio, Pasaje Amapolas Nº27, Comuna de Puchuncaví, solicitada por medio del Portal ChileCompra, ID 4011-12-CT21, la que asciende a la suma de \$ 221.500.- (doscientos veintiún mil quinientos pesos) impuesto incluido (11.50%), éste no supera a las 10 UTM, junto con privilegiar materias de alto impacto social considerando que la oferente es un emprendedor de nuestra comuna, fomentando de este modo la equidad de género, el impulso a la empresa de menor tamaño con valores en su servicio de acuerdo al mercado, permitiendo con ello el desarrollo local.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra h) de la Ley Nº 19.886 que permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio; y el artículo 10º, numeral 7) , letra n) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, que establece: "cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El Cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.

Sin otro particular, saluda a usted,



XIMENA AHUMADA NOVOA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Archivo Dideco

XAN/sff.-